

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00604-00**, con contestación de demanda, solicitud cautela. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

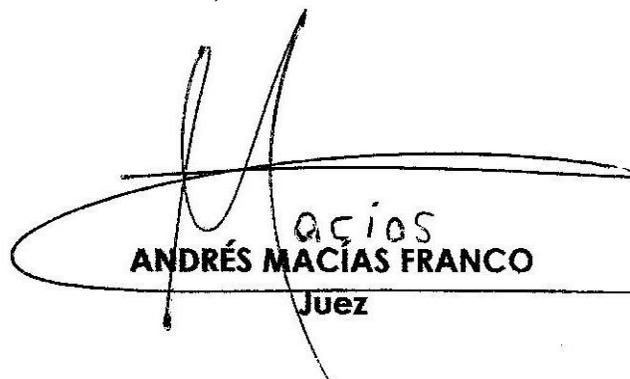
Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SISCOOP CTA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Manifiéstese los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
 - b) Proponga las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.
 - c) Alléguese el certificado de existencia y representación, para determinar la calidad de quien otorga el poder.

Se concede el término de cinco (5) días hábiles a la demandada, para que subsanen las falencias señaladas, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

2. En atención al proceso de liquidación iniciado sobre **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, por Secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al Liquidador conforme la documental a archivo 04 del expediente digital y atendiendo a lo establecido en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**.
3. Respecto de las medidas cautelares deprecadas, esto se resolverá una vez integrado en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez